

padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen inhabilitados para ejercer cargos públicos ni hallan sido separados de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública y no pertenezcan a Escalafón alguno de la Administración que les acredite condición de funcionario.

2.ª La instancia para participar mencionará: nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, y expresará además que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la primera base y que se compromete, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino; será dirigida, debidamente reintegrada, al señor Ingeniero Jefe de la 1.ª División Hidrológico Forestal del Centro del Patrimonio Forestal del Estado (Monte Esquinza, 4. Madrid); podrá ser entregada en el Servicio indicado o remitida según establezca la Ley de Procedimiento Administrativo durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; irá acompañada del recibo acreditativo de haber pagado cien pesetas en concepto de derecho de examen en la Habilitación del referido Servicio o, en su caso, del resguardo de su remisión.

3.ª Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los opositores admitidos (y la de los excluidos, si los hubiere), así como oportunamente la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora del examen.

4.ª Los ejercicios serán los siguientes:

A) Prueba general

Primer ejercicio: Escribir a mano durante media hora de un tema de carácter general sobre la composición y fines del Patrimonio Forestal del Estado.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito un tema elemental de Geografía de España durante quince minutos.

Tercer ejercicio: Resolver tres problemas sobre las cuatro reglas elementales, reglas de tres simples y compuesta, quebrados, decimales repartos proporcionales, porcentajes, descuentos, áreas de triángulos cuadriláteros y círculos y volúmenes de cilindros y esferas.

B) Prueba profesional

Primer ejercicio: Copiar a máquina un texto facilitado por el Tribunal a la velocidad máxima del opositor durante quince minutos.

Segundo ejercicio: Confección de un cliché para cliché-styl en tiempo máximo de quince minutos.

Tercer ejercicio: Escritura taquigráfica a mano de un texto dictado por el Tribunal a una velocidad de 70-90 pulsaciones por minuto durante cinco minutos, y traducirlo directamente a máquina en el plazo máximo de una hora.

5.ª La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de cero a diez a cada uno de aquéllos, y hallándose la media aritmética del total los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se considerarán eliminados.

6.ª El Tribunal formulará a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado propuesta por orden de puntuación de los opositores en igual número al de plazas convocadas. Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de este Servicio, a fin de que en el plazo de los treinta días hábiles a la fecha en que se inserte en dicho tablón los opositores objeto de la propuesta presenten la siguiente documentación:

- Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.
- Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del Puesto en cuyo lugar tenga su residencia.
- Tres fotografías tamaño carnet.
- Certificado de haber cumplido el servicio social o de exención, en su caso.

7.ª El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare, sin causa justificada, a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

8.ª Se regira por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto del 10 de mayo de 1957, cuanto no quede establecido en esta convocatoria.

Madrid, 5 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Miguel Navarro Garnica.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Jefatura Regional de Castilla la Vieja por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar y fecha de los ejercicios para cubrir tres plazas de Auxiliar administrativo.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1967, página 8628, segunda columna, se transcribe a continuación la parte del texto omitida:

En el apartado segundo y a continuación de la composición del Tribunal que figura debe añadirse:

«Presidente suplente: Don Julio Castro González, Ingeniero Jefe de Servicio.

Vocal suplente: Don Juan Giner Tortosa, Ingeniero de Montes.

Secretario suplente: Don Santiago Ramos Galilea, Jefe administrativo.»

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de junio de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Ayudante de la Inspección de Buques.

Ilmo. Sr.: Existen vacantes a cubrir de Ayudantes de la Inspección de Buques y siendo necesarios atender mejor a los servicios de las Inspecciones de Buques, cuyo trabajo ha aumentado considerablemente como consecuencia del aumento de tonelaje de nuestras flotas mercante y pesquera, de la influencia de avance tecnológico en los buques nuevos y de las exigencias derivadas de Convenios Internacionales suscritos por España, se impone convocar concurso-oposición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 17 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 74), que organizó la Dirección General de Buques, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1942 y en el Reglamento de Concurso-Oposiciones, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957. Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y recogiendo las observaciones de la Ponencia de la Comisión Superior de Personal ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición con el fin de cubrir tres plazas de Ayudantes de la Inspección de Buques que corresponden a las Inspecciones de Vizcaya, Pontevedra y Alicante. Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que se hallen en posesión del título oficial de Peritos Navales o Maquinistas Navales y que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener un mínimo de cinco años de ejercicio efectivo en la profesión.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en plenitud de derechos civiles y carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.º Las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al Ministro de Comercio en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La presentación de solicitudes deberá hacerse en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, Ruiz de Alarcón, 1, bien directamente, bien en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos). Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado. Los aspirantes deberán manifestar expresamente en su solicitud de participación en el concurso-oposición, que asumen el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, c), de la Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

4.º Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Todos aquellos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren preferentes y todos cuantos crean que deben ser tenidos en cuenta.
- b) Declaración del grupo en que se consideren incluidos a efectos de la Ley de 17 de julio de 1947.
- c) Recibo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen en la cuantía y forma a que se refiere la base siguiente.

5.º Los derechos de examen serán de 300 pesetas, que serán satisfechas en la Dirección General de Buques, Ruiz de Alarcón, 1. Las solicitudes deberán ir acompañadas imprescindiblemente del recibo justificativo de la efectividad del pago. Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, deberá hacerse constar en la misma, el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, que deberán ser remitidos con antelación a la presentación de la instancia. Si las solicitudes se presentan en la representación del extranjero, se hará constar el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Buques publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

7.º El Ministerio de Comercio—Subsecretaría de la Marina Mercante—, designará el Tribunal calificador titular y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal será constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Buques o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Ingenieros de las Inspecciones del litoral.

Secretario: Un Ingeniero Naval de la Dirección General de Buques.

8.º El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal calificador está autorizado para interpretar cuantas dudas surjan en el transcurso de la oposición en cuanto a la aplicación de las bases en la presente Orden.

9.º Los ejercicios serán comienzo, al menos, seis meses después de la publicación de la presente Orden.

10. Una vez constituido el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición.

11. Los ejercicios se celebrarán en Madrid y serán dos: Oral y escrito. El ejercicio escrito consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de dos horas, de dos temas comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden. El ejercicio oral será público, consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de una hora, cuatro temas seleccionados por el Tribunal sobre las materias antes indicadas. La redacción de estos temas permanecerá en secreto hasta el momento de celebrar el ejercicio oral. En este ejercicio oral el opositor podrá disponer de un tiempo de quince minutos para preparar los temas que le hayan caído en suerte, y el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio sobre los temas expuestos.

12. Para el desarrollo de todos los ejercicios existirán dos llamamientos. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas desde que finalizó el primero.

13. El Tribunal publicará una lista de los opositores con el resultado de cada ejercicio, en el que se indicará la puntuación que haya alcanzado, comprendida entre cero y diez puntos. Los que no lleguen a la puntuación mínima de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios quedarán eliminados.

14. Terminados los ejercicios, el Tribunal, a la vista de la puntuación de los mismos, y de los méritos que considere preferentes en cada opositor, publicará relación de aprobados por su orden, en la que no figurará número superior al de las vacantes a cubrir.

15. Aquellos que figuren en la relación a que se refiere el número anterior presentarán ante el Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil y legalización si dicho Registro no perteneciera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de lealtad a los Principios Fundamentales del Movimiento y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid o del domicilio del opositor.

d) Certificación del Registro Civil de Penados y Rebeldes que certifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del opositor.

f) Título profesional.

g) Certificación acreditativa de tener un mínimo de cinco años de ejercicio efectivo de la profesión. Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminará el plazo señalado en el primer párrafo del presente número.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios. Asimismo, en la certificación se harán constar los documentos que le exigieron para obtener su nombramiento.

17. Quines dentro del plazo indicado, salvo en casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación a que se refiere el número anterior, serán eliminados de la lista de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En su consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobados al opositor u opositores que hayan superado todos los ejercicios y que, según el orden de calificación obtenida, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior. La inclusión en la citada lista no atribuye, fuera del caso especial que se contempla en el párrafo anterior, ningún derecho a ocupar vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ANEXO QUE SE CITA

INDICE DE MATERIAS

Reglamento de Reconocimiento de Buques.—Su aplicación.
Reglamento Nacional de Arqueo.—Su aplicación.
Normas de arqueo en los canales de Suez y Panamá.—Su aplicación.

Convenio Internacional de líneas de máxima carga.

Cálculos de franco-bordo.

Pruebas de estabilidad.

Pruebas de velocidad y normas para llevarlas a cabo.

Reglamento Internacional de Reconocimiento de los Medios de Carga y Descarga.

Convenio Internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960.

Normas para el transporte de grano.

Sociedades de clasificación.

Organización de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Organización particular de la Dirección General de Buques.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de mayo de 1967 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Lugo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.